Rama Judicial

Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.

República de Colombia

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 11001 31 03 036 2024 00083 00

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la solicitud, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto subsane lo siguiente:

1.- Aclare la clase de proceso que se pretende iniciar teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones supera la mayor cuantía, por tanto, no se pueden tramitar por el proceso verbal sumario.

Se advierte que la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

JUEZ

1 Incluido en el Estado N.º 24, publicado el 23 de abril de 2024. Firmado Por: Natalia Andrea Moreno Chicuazuque Juez Juzgado De Circuito Civil 036 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 85f07f199f5a66ea8fe24bad46fa3d28e3297d4b9ef94e363a1611f9c6f6bdc2 Documento generado en 22/04/2024 02:23:22 p. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica